



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1997/SR.19
26 de mayo de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

49º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 19ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 18 de agosto de 1997, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BENGOA
más tarde, Sr. PAR

ÍNDICE

Formas Contemporáneas de la Esclavitud (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.97-13554 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD (tema 6 del programa) (continuación)
(E/CN.4/Sub.2/1997/11 y E/CN.4/Sub.2/1997/NGO/10)

1. La Sra. McDOUGALL recuerda que la Sra. Chávez no ha podido presentar su informe final como la Subcomisión le había pedido en su resolución 1996/11 y ha dimitido de sus funciones de Relatora Especial encargada de estudiar la situación relativa a la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado. En la perspectiva de las reuniones del Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional que tendrán lugar próximamente en Nueva York y de la Conferencia que se reunirá en Roma para aprobar una convención sobre este particular, la Sra. McDougall subraya la necesidad de proseguir el trabajo emprendido por la Sra. Chávez en su informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1996/26) y de presentar un informe final sobre la cuestión. Teniendo en cuenta de la experiencia de los tribunales penales internacionales creados para la ex Yugoslavia y Rwanda, así como el estudio del Sr. Chernichenko sobre el reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales (E/CN.4/Sub.2/1997/29), el autor del informe final debería centrarse en definir los crímenes y sus elementos constitutivos, a fin de que sus autores puedan ser enjuiciados por la futura Corte Penal Internacional. Debería igualmente preguntarse si las normas actuales del derecho internacional, de los derechos humanos y del derecho humanitario son efectivamente aplicables a la violación, a la esclavitud sexual y a las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, en las formas que adoptan desde hace varios años. En efecto, los delitos de carácter sexual, que en derecho humanitario se consideran ataques al honor o a la dignidad, se tipifican en diversos países como delitos con violencia y sus autores son perseguidos en consecuencia. En cuanto a la violación, se considera cada vez más un método de tortura.

2. Además, el autor del informe final debería estudiar los procedimientos y las reglas de las pruebas aplicables a estos delitos y comparar las consecuencias que pueden tener según si sus víctimas son niños o adultos. Debería igualmente analizar la violación y las violencias sexuales como elementos constitutivos de otros delitos y sus posibles consecuencias jurídicas, como la instauración de una jurisdicción universal para juzgar a los autores de torturas y la obligación impuesta a los Estados de indemnizar a las víctimas. Por otra parte, y habida cuenta de sus efectos sobre la salud física y mental de las víctimas, estos delitos se deberían considerar ataques al derecho a la salud. Por último, el informe final debería resaltar la obligación que incumbe a los gobiernos de investigar estos delitos y perseguir a sus autores, y proponer a este fin un marco internacional que sería establecido por los gobiernos y el tribunal penal internacional.

3. La Sra. ATTAH hace suyas las observaciones de la Sra. McDougall. Refiriéndose a los párrafos 37 a 83 del informe del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud (E/CN.4/Sub.2/1997/13), describe la situación de las mujeres y las niñas víctimas de las redes de trata de

personas y obligadas muy a menudo por su pobreza a prostituirse. En su país, Nigeria, las autoridades han promulgado un decreto sobre los derechos del niño que castiga la trata y la explotación de las niñas con fines de prostitución, y han creado un comité encargado de supervisar su aplicación. La promulgación de leyes de este tipo es ciertamente un medio de combatir la explotación y el trabajo infantil, pero la Sra. Attah considera no obstante que los gobiernos deberían atacar decididamente los problemas del desempleo y de la pobreza y sensibilizar a la población a los derechos del niño, consagrados en los pactos internacionales en los que los Estados son Parte.

4. Refiriéndose a los párrafos 62 a 64 del informe del Grupo de Trabajo, la Sra. Attah lamenta que ciertas organizaciones no gubernamentales recientemente creadas en países en desarrollo tiendan a exagerar los hechos para justificar los fondos que reciben del extranjero y desea que los estudios efectuados por esas organizaciones se transmitan a sus gobiernos respectivos, a los que incumbe la búsqueda y la persecución de los delincuentes. Señala que se podrían obtener interesantes de la reunión que los jefes de policía de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) han celebrado en Abuja (Nigeria) sobre la trata de niños a que se refiere el párrafo 74 del informe del Grupo de Trabajo. Se felicita de los resultados de la cooperación internacional en esta esfera y de la sensibilización de las fuerzas de policía a la condición de la mujer, sobre todo cuando la mujer ocupa cargos de responsabilidad, como es el caso de su país, en el que una mujer ocupa la jefatura de Interpol.

5. El Sr. GUISSÉ dice que en un mundo en que las formas de esclavitud son cada vez más perniciosas y graves, el trabajador migrante y su familia viven en condiciones particulares de discriminación. Por esta razón hace un llamamiento a los Estados de acogida para pedirles no solamente que respeten los derechos humanos en general de las personas que se desplazan sino también que les apliquen las normas de la OIT (seguridad social, seguridad de empleo, seguridad en el desempleo y protección de la familia). En cuanto a las formas de violencia evocadas por la Sra. McDougall, que dejan huellas indelebles en la personalidad de las víctimas, muestran que la protección de la mujer y del niño es un objetivo aún no alcanzado. Las recomendaciones formuladas por la Sra. Warzazi y por la Sra. Chávez, unidas a la actuación de los organismos especializados competentes y a la voluntad política de los Estados, deberían conducir a una mayor protección de la infancia y a desterrar la violación del comportamiento de los individuos. A este respecto, el Sr. Guissé insiste en la necesidad de examinar a fondo el comportamiento de las fuerzas armadas de interposición, cualquiera que sea su origen (Naciones Unidas o fuerzas armadas regionales) frente a poblaciones civiles sin recursos, lejos de toda protección, es decir, en situaciones propicias a la violación.

6. La Sra. PARES PUNTAS (Pax Romana) recuerda que en el párrafo 63 de la sección IV de su resolución 51/77, de 12 de diciembre de 1996, la Asamblea General destacó la necesidad de fortalecer la cooperación entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a fin de eliminar la venta de niños y su explotación sexual. Da algunos ejemplos de estas formas contemporáneas de esclavitud que causan

estragos no solamente en los países en desarrollo sino también en los llamados países desarrollados. Lamenta que el Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía apenas haya avanzado en sus trabajos desde su creación en 1995. Señala igualmente que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal considera la creación de un grupo de trabajo que se encargaría de elaborar los elementos de un proyecto de convención contra el tráfico de niños, el cual le presentaría su informe en el próximo período de sesiones.

7. Aun subrayando la necesidad urgente de adoptar un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, Pax Romana coincide con el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en que es preciso prever los medios de vigilar la aplicación de los instrumentos internacionales existentes. Además, pide a la Subcomisión que designe lo antes posible un Relator Especial encargado de estudiar la situación relativa a la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado. Por último, considera que el reconocimiento por cada país de una doble jurisdicción permitiría a las autoridades competentes perseguir a los autores de tales actos en el país de origen o en el país de destino.

8. El Sr. Park ocupa la Presidencia.

9. El Sr. KIM CHANG HWAN (Asociación Internacional de Juristas Demócratas) se insurge contra la creación en el Japón de un fondo privado encargado de indemnizar a las mujeres asiáticas víctimas de la esclavitud sexual organizada por el ejército japonés durante la segunda guerra mundial. Se trata de una tentativa del Estado japonés de eludir sus responsabilidades. Como ha señalado en su informe (E/CN.4/1996/53/Add.1), la Sra. Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, el Gobierno japonés debería asumir la responsabilidad jurídica que le corresponde en derecho internacional e indemnizar a las víctimas. Esta indemnización se debería pagar tras una investigación de las violaciones cometidas, la presentación de disculpas oficiales a las víctimas y la condena de los culpables. La Asociación Internacional de Juristas Demócratas pide encarecidamente al Gobierno japonés que presente sus sinceras disculpas a las víctimas de los graves crímenes contra la humanidad cometidos y que asuma sus responsabilidades jurídicas al respecto.

10. El Sr. HIRASAWA (Asociación Internacional de Juristas Demócratas) recuerda que en su informe la Sra. Coomaraswamy subrayaba la necesidad de dar a conocer el fenómeno de la esclavitud sexual en tiempo de guerra. Precisa que los primeros esfuerzos encaminados a mencionar en los manuales escolares la existencia de "mujeres de solaz" fueron contrarrestados por el Gobierno japonés, que controla la elaboración de los manuales escolares, y por las campañas organizadas por universitarios, profesores, hombres políticos y órganos de información que exigían al Ministerio de Educación que no se mencionara en los manuales la existencia de esas mujeres. El sistema de

control de los manuales escolares no se ajusta a la Constitución japonesa. Además, viola el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información consagrados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y se opone al artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño. La Subcomisión debería recomendar al Gobierno japonés que, como mínimo, revisara el sistema actual de control de los manuales escolares y dejara de intervenir de manera autoritaria en su preparación.

11. La Sra. PARKER (Desarrollo Educativo Internacional) dice que su organización examina desde hace seis años la cuestión de la indemnización de las personas que han sido víctimas de la esclavitud y prácticas análogas durante la segunda guerra mundial. Colabora en particular con la Alianza mundial para la preservación de la historia de la segunda guerra mundial en Asia, que pide que se indemnice debidamente a la población civil china que fue víctima de atrocidades durante el conflicto.

12. Diversos grupos de los Estados Unidos de América, Australia, Nueva Zelandia, el Reino Unido y los Países Bajos se han dirigido a la justicia japonesa solicitando indemnizaciones para los civiles que fueron internados por las autoridades japonesas durante el conflicto. Una acción similar se ha emprendido ante la justicia americana para obtener la reparación de los perjuicios sufridos por los latinoamericanos de ascendencia japonesa, principalmente peruanos, que fueron internados por el Gobierno de los Estados Unidos en campos de trabajo a fin de cambiarlos por americanos detenidos en el Japón.

13. Se ha presentado asimismo ante los tribunales japoneses una demanda de indemnización por los perjuicios sufridos por más de 240.000 mujeres que fueron sometidas a esclavitud sexual durante la segunda guerra mundial. Personas residentes en los antiguos países del Este, cuyos derechos fueron violados por Alemania, han solicitado también indemnizaciones. Lo mismo sucede con las personas cuyos depósitos bancarios fueron confiscados por las autoridades de ocupación japonesas y no les han sido restituidos. Además, bancos suizos, canadienses, americanos, franceses y del Vaticano se han visto implicados en turbios asuntos que es preciso esclarecer.

14. A diferencia de Alemania, que ha comprendido que la indemnización de las víctimas es una cuestión de honor nacional, el Estado japonés se niega a asumir su pasado e invoca argumentos jurídicos falaces para sustraerse a su obligación de indemnizar a las personas que fueron víctimas de su acción durante la segunda guerra mundial.

15. La Subcomisión tiene el deber moral de pedir a todos los beligerantes de la segunda guerra mundial, e incluso a los países neutrales, que acojan favorablemente las demandas que les han sido dirigidas.

16. El Sr. TOTSUKA (Movimiento Internacional de Reconciliación - IFOR) dice que si la mayor parte de las mujeres que fueron sometidas a esclavitud sexual por el ejército japonés no ha aceptado ser indemnizada por el Fondo para las mujeres de Asia, que se nutre de contribuciones privadas, ello se debe a que el Estado japonés se niega a reconocer expresamente su responsabilidad en este asunto y a indemnizar directamente a las víctimas.

17. Por esta razón, el IFOR se felicita de que algunos parlamentarios japoneses, apoyados por un número creciente de intelectuales, consideren la posibilidad de presentar dos proyectos de ley orientados hacia la reconciliación. El primero contempla la creación de una comisión que se encargaría de investigar las violaciones del derecho internacional cometidas por el ejército japonés. El segundo prevé el pago por el Estado, a título de medida provisional, de 4 millones de yens a las antiguas "mujeres de solaz". Es de esperar que el Parlamento japonés apruebe estos dos proyectos de ley. Sin embargo, razones constitucionales le impiden reconocer la responsabilidad del Estado en lo que respecta a los crímenes cometidos por el ejército japonés. En efecto, esta cuestión es de la competencia del Tribunal Supremo y habrá que esperar quizá de 10 a 20 años hasta que el alto tribunal se pronuncie. En consecuencia, la comunidad internacional deberá proseguir sus esfuerzos a fin de que se reconozca esta responsabilidad, y sería conveniente que las víctimas aceptaran la medida provisional prevista y la oferta del Fondo para las mujeres de Asia si se aprueban los proyectos de ley en cuestión.

18. Para terminar, el IFOR lamenta que la Sra. Chávez, Relatora Especial sobre la esclavitud en tiempo de conflicto armado, haya dimitido de sus funciones y desea, como ella, que la Subcomisión la sustituya por la Sra. Gay McDougall.

19. La Sra. FATIO (Comunidad Internacional Bahaí dice que las 24 organizaciones no gubernamentales en cuyo nombre toma la palabra acogen con satisfacción el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 22º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1997/13). El Grupo afirma con razón que la esclavitud es un crimen contra la humanidad y que el incesto y las sevicias sexuales infligidas a los niños en el seno de la familia constituyen una forma corriente de esclavitud, de las más repugnantes moralmente. Además, tales prácticas pueden tener graves consecuencias para la sociedad en su conjunto y para las futuras generaciones. Por ello no solamente es necesario, como ha hecho el Grupo de Trabajo, exhortar a los Estados Miembros a que adopten las medidas adecuadas para castigar severamente a los autores de este delito particularmente odioso sino también insistir en la prevención, la educación y el fortalecimiento de la familia. En efecto, como subraya en su informe el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/1997/95), la vulnerabilidad de los niños depende en primer lugar del medio en que viven, por ejemplo, si se trata de familias marginales o con dificultades. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos dedica a la educación un capítulo entero de su Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

20. En materia de educación, habría que inculcar a los niños no solamente el respeto de sí mismos sino también el respeto de los demás y de ciertos valores, como la cooperación, la lealtad, la honradez, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres y la prohibición de recurrir a la fuerza física contra los más débiles.

21. La Convención sobre los Derechos del Niño dispone que se consulte al niño en todos los asuntos que le afectan. Por esta razón habría que utilizar todos los medios, incluidos los medios de comunicación, para sensibilizar aún más a la población a la importancia que reviste el respeto de los derechos de todos los miembros de la familia y a las consecuencias devastadoras de las violencias infligidas al niño en el seno de la familia.

22. La Sra. SHIN (Alianza Reformada Mundial) dice que su organización ha acogido con agrado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 22º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1997/13) y, en particular, los párrafos dedicados a la violencia contra la mujer y a la esclavitud sexual en tiempo de guerra. Conviene recordar a este efecto que la mayoría de las "mujeres de solaz" que aún viven exigen al Estado japonés que reconozca su responsabilidad internacional y que indemnice a las víctimas a título individual a fin de que recuperen su honor y su dignidad. La Alianza Reformada Mundial está convencida de que la forma en que se resuelva el problema de las mujeres sometidas a esclavitud sexual por el Japón influirá directamente en los otros casos de violencia contra la mujer en tiempo de guerra. En efecto, las violaciones sistemáticas y la esclavitud sexual son prácticas de actualidad en nuestros días, como atestiguan los sucesos de Bosnia y Herzegovina y Rwanda.

23. En consecuencia, la Alianza Reformada Mundial invita a la Subcomisión a que pida encarecidamente al Estado japonés que devuelva a las víctimas de la esclavitud sexual su honor y su dignidad esclareciendo al máximo los hechos en cuestión, presentándoles disculpas oficiales y concediéndoles una indemnización. La Subcomisión debería igualmente designar a un nuevo Relator Especial para elaborar el informe final sobre las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra.

24. El Sr. SAMOURA (Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos - CAPSDH) encuentra escandaloso que en los albores del tercer milenio haya todavía adultos, mujeres y niños que son víctimas de la esclavitud y de prácticas análogas. La CAPSDH estima que la capacidad de lucha y de transformación de las sociedades civiles africanas les permitirá construir un futuro libre de ese flagelo tan antiguo como es la esclavitud. Para ello conviene aplicar programas de desarrollo rural que tengan en cuenta el deterioro de las economías de ciertos países y que se orienten al pleno desarrollo físico y mental del ser humano. También es necesario movilizar rápidamente fondos que permitan escolarizar a los niños víctimas de malos tratos y de explotación, sostener moral y financieramente a las viudas y a las sirvientas arrancadas a la prostitución y ayudar a las asociaciones de defensa de los derechos humanos.

25. Habría que denunciar a los gobiernos que a toda prisa ratifican convenios internacionales que luego apenas aplican. Conviene no olvidar a este respecto que los países ricos tienen grandes dificultades para luchar contra las formas contemporáneas de esclavitud que son la prostitución infantil, el turismo sexual o la explotación feroz de los trabajadores migrantes. Los países desarrollados deberían velar por el respeto de los derechos del niño y la dignidad de las personas sin domicilio fijo y de las personas indocumentadas, que son expulsadas sin contemplaciones. En cuanto a los países en desarrollo donde se realizan todavía prácticas análogas de esclavitud, deberían dejar de invocar su falta de medios financieros para explicar su escaso entusiasmo a la hora de eliminar esta lacra.

26. Para terminar, la CAPSDH apoya la recomendación del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de que el día 2 de diciembre de cada año se celebre el día internacional para la abolición de la esclavitud en todas sus formas, propone la creación de un observatorio internacional de derechos humanos que se encargaría de estudiar la evolución de la situación en los diferentes países del mundo y asegura al Grupo de Trabajo que dará curso a sus recomendaciones en el marco de una estrategia basada en los mecanismos locales de ayuda comunitaria y en el respeto de los valores y de las competencias africanas.

27. La Sra. KAUR (Instituto Internacional pro Paz) se refiere a la situación de los niños de países en desarrollo obligados a subvenir a las necesidades de sus familias y sometidos así a diversas formas de explotación, en particular la servidumbre laboral y la prostitución. En el Pakistán, por ejemplo, según un diario pakistaní de gran tirada trabajan más de 3 millones de niños de edades comprendidas entre 5 y 14 años. Una encuesta realizada entre niños de 6 a 11 años ha revelado que muchos de ellos habían sido víctimas de violencias sexuales. Estas dos lacras que son el trabajo y la prostitución infantil, que se explican por el crecimiento demográfico, la pobreza, el analfabetismo y el desempleo, son lamentablemente fomentadas por ciertos ciudadanos de países desarrollados en su propio beneficio. Se trata de una nueva forma de colonización humana.

28. Hoy día tanto las naciones pobres como las naciones ricas participan en esta explotación de los niños, que puede ejercer un efecto devastador sobre el futuro de la humanidad si no se hace nada por detenerla. La pornografía, la venta de niños, el turismo sexual sólo existen en respuesta a una demanda; es preciso, pues, actuar a ese nivel. Si bien la educación y el desarrollo económico pueden salvar algunos niños de una existencia que les puede traumatizar para siempre, para la mayoría de ellos es demasiado tarde y el castigo de los culpables es el único remedio.

29. El Instituto Internacional pro Paz acoge con satisfacción el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, que ha estudiado detenidamente el tema. Corresponde a la comunidad internacional pedir a los gobiernos que modifiquen sus estructuras jurídicas para que los responsables de actos de violencia cometidos contra los niños sean tratados

como asesinos. Por su parte, la Subcomisión no debe contentarse con elaborar protocolos sino que debe obligar a los gobiernos a adoptar medidas concretas y eficaces en esta esfera.

30. La Sra. TANAKA (Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo - IMADR), hablando asimismo en nombre de la Coalición contra la Trata de Mujeres, vuelve sobre la propuesta, presentada por el IMADR al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, relativa a la elaboración de un protocolo facultativo del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949. Un texto complementario permitiría abordar los nuevos aspectos de la trata de personas teniendo en cuenta la experiencia adquirida por los mecanismos de las Naciones Unidas que no existían en 1949. En los últimos decenios el fenómeno de la trata de mujeres y niñas ha aumentado considerablemente y han aparecido nuevas formas, como el turismo sexual, la venta de mujeres por correspondencia y la explotación sexual de las empleadas del hogar. Así pues, la comunidad internacional se encuentra enfrentada a una intensificación en cantidad y en gravedad de las infracciones, que desbordan las previsiones del Convenio de 1949.

31. El Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud ha examinado en diversas ocasiones informaciones comunicadas de conformidad con el Convenio de 1949, y el Secretario General ha presentado cierto número de informes sobre el tema, incluidas las informaciones pertinentes proporcionadas por los Estados. Pero a diferencia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Convenio de 1949 no prevé ningún mecanismo que permita vigilar la aplicación de sus disposiciones por los Estados. A la vista de la situación actual y de las recomendaciones encaminadas a la creación de tal mecanismo, que figuran en la Plataforma de Acción de Beijing y en el informe del Secretario General sobre la trata de mujeres y niñas (A/51/309), sería inaceptable toda oposición por parte de los Estados. En efecto, la eficacia de la capacidad de intervención de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos ha sido reforzada no sólo por la introducción de un elaborado sistema de presentación de informes sino también por la posibilidad ofrecida a los particulares de someter sus denuncias individuales al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité de Derechos Humanos y al Comité contra la Tortura. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevén igualmente un procedimiento similar. Ha llegado pues el momento de preparar un protocolo facultativo del Convenio de 1949.

32. El Movimiento Internacional Contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo ha elaborado una lista de elementos que podrían figurar en este proyecto, que está a disposición de todos los participantes que deseen consultarla. En la actualidad está preparando, en colaboración con otras organizaciones no gubernamentales, el texto de un proyecto de protocolo facultativo, que presentará al próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.

33. El Sr. POTHRIDGE (Liga contra la Esclavitud) se felicita de que por primera vez representantes de organizaciones no gubernamentales hayan podido participar en el período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, gracias al apoyo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de esclavitud. Así, organizaciones no gubernamentales de Camboya, la India, Mongolia, Nigeria y la Federación de Rusia han podido presentar informaciones sobre la situación en sus países respectivos, poco conocida hasta ahora.

34. En sus últimos períodos de sesiones el Grupo de Trabajo ha examinado una amplia gama de temas pero sin poder profundizar en ellos ni proponer medidas concretas que los gobiernos podrían adoptar, salvo en lo que respecta a la explotación sexual comercial del niño y a la cuestión de las "mujeres de solaz". Sin embargo, las actividades del Grupo de Trabajo han sido más fructíferas cuando el Grupo se ha podido concentrar en los 10 últimos años en cuestiones específicas y ha concluido su examen con la formulación de una recomendación o de un programa de acción. Esta forma precisa de abordar los temas podría verse alentada por la participación de las organizaciones no gubernamentales gracias al apoyo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias y, en consecuencia, de los gobiernos que aportarían contribuciones al Fondo. Así, en el último período de sesiones el Grupo de Trabajo recibió informaciones sobre la venta de niños en el África occidental gracias a la presencia de dos representantes de organizaciones no gubernamentales de Togo y de Nigeria, que se habían desplazado para presentar los resultados de los proyectos de investigación sobre la contratación de niñas para trabajar como empleadas domésticas y su introducción clandestina en diversos países de la región. Ha llegado el momento de que las organizaciones intergubernamentales y los gobiernos del África occidental adopten medidas para proteger a las niñas contra ese tráfico, igualmente comprobado por los periodistas. Los millones de personas que emplean a niños como servidores domésticos en el África occidental y central y en otras muchas regiones del mundo no consideran censurable esta práctica. Sin embargo, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud condena en el apartado d) de su artículo primero toda institución o práctica en virtud de la cual un niño es entregado por sus padres o por su tutor a otra persona con el propósito de que se explote el trabajo de dicho niño. Conviene señalar a este respecto que si prácticamente ningún gobierno ha prohibido a los niños trabajar como servidores domésticos, las medidas adoptadas por el Gobierno de Benin contra este tráfico ilegal han provocado la reducción del número de niñas llevadas al extranjero para trabajar.

35. En espera de que la OIT indique con claridad las formas de trabajo infantil que son inaceptables, parece importante que los mecanismos de protección de los derechos humanos establecidos por las Naciones Unidas condenen categóricamente todas las formas de contratación de niños que pongan su vida en peligro. Para terminar, la Liga contra la Esclavitud invita al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud a que

centre su atención en cierto número de infracciones específicas que podría examinar a fondo durante algunos años, a fin de hallar los medios de remediarlas.

36. El Sr. KOHLI (Consejo Indio para la Educación) dice que en el Asia meridional la pobreza y el desempleo de los adultos condenan con frecuencia a los niños a actividades totalmente degradantes. El crecimiento demográfico y la existencia de normas sociales y culturales que establecen una discriminación entre niños y niñas han creado un clima propicio a la explotación de los niños en países en desarrollo.

37. Pese a los compromisos contraídos en favor de la protección de la infancia en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990, o en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague en 1995, y a la aprobación en 1989 de la Convención sobre los Derechos del Niño, no se ha puesto fin a la violencia de que son víctimas los niños. Los recientes sucesos acaecidos en sociedades desarrolladas, educadas y ricas muestran que la educación y el progreso económico no son remedios suficientes. A ellos se debe agregar la condena ejemplar de los autores de violencias contra los niños. La simple adopción de un protocolo suplementario no bastará para mejorar la situación. En los países pobres no se comprenden esos protocolos y en los países ricos se condena a los culpables a penas moderadas y de naturaleza educativa. En cuanto a los niños, continúan siendo maltratados.

38. Las organizaciones no gubernamentales son las que están en mejores condiciones de garantizar la protección de la infancia. Por esta razón el Consejo Indio para la Educación pide a los gobiernos de todos los países en desarrollo que confíen la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño a organizaciones no gubernamentales locales, en la inteligencia de que les sería impartida una formación adecuada con la ayuda de los organismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones internacionales que trabajan en esta esfera. En cuanto a la Subcomisión, debería elaborar los mecanismos adecuados para la erradicación de las prácticas que privan a los niños de su dignidad y libertad y para que los Estados asuman su responsabilidad en materia de protección de la infancia ante la comunidad internacional.

39. El Sr. GUPTA (Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación) dice que pese a los esfuerzos realizados en la India para poner fin a la esclavitud de los niños, subsisten numerosas prácticas nefastas que en su mayoría se explican por razones económicas. En numerosos países en desarrollo los niños deben comenzar muy pronto a ganarse la vida, lo que les expone a diversas formas de explotación, entre ellas la servidumbre laboral, la prostitución, la venta y la utilización con fines sexuales y pornográficos. Las Naciones Unidas han adoptado numerosos instrumentos y resoluciones para salvaguardar los derechos del niño. Cabe citar en particular el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1992/74 y cuya aplicación debe supervisar la Subcomisión.

40. En la India numerosas organizaciones no gubernamentales y buen número de asistentes sociales se esfuerzan por mejorar la condición de la infancia. Conviene señalar en particular las actividades desplegadas por Swami Agnivesh -que preside actualmente el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud- para erradicar el trabajo de los niños y la servidumbre laboral. En conclusión, el orador insiste en la necesidad de que se establezca una colaboración entre los gobiernos que promulgan las leyes y las organizaciones no gubernamentales que sensibilizan a las poblaciones y trabajan sobre el terreno para la erradicación de problemas sociales.

41. El Sr. KHAN (Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos) felicita a la Sra. Warzazi por su informe sobre las formas contemporáneas de la esclavitud (E/CN.4/Sub.2/1997/13). En su párrafo 47 puede leerse que los países que tienen que hacer frente al problema del trabajo infantil y la servidumbre laboral han promulgado leyes muy completas para luchar contra esas prácticas y que, no obstante, la aplicación de esas leyes no es eficaz y los Estados tratan de disimular su falta de voluntad política utilizando el pretexto de la pobreza y la escasez de recursos financieros.

42. El Gobierno del Pakistán, por citar un ejemplo, apenas ha hecho nada por aplicar las leyes que prohíben la servidumbre por deudas. Personas adultas siguen sometidas a ese sistema durante años para reembolsar préstamos recibidos de sus empleadores -casi siempre grandes terratenientes- y numerosos padres hacen lo mismo con sus hijos para obtener préstamos, pese a la Ley de 1992 sobre la abolición de la servidumbre laboral. La policía y los poderes públicos se muestran impotentes ante esos grandes propietarios que disponen de su propio ejército y dictan sus propias reglas. Centenares de miles de personas son víctimas de la servidumbre laboral en el Pakistán, sobre todo en la agricultura y en ciertos sectores de la industria. El asesinato del joven Iqbal Masih, que después de haber estado sometido en su infancia a la servidumbre laboral se dedicó a la causa de estos trabajadores, causó sensación en el mundo entero pero, con posterioridad a su muerte, el Gobierno del Pakistán no ha tomado ninguna nueva iniciativa para poner fin a la servidumbre laboral de los niños. Para poner remedio a esta lacra debería adoptar medidas para que toda persona sospechosa de infringir la Ley de 1992 sea juzgada, ordenar a los responsables de cada distrito que investiguen los posibles casos de servidumbre laboral y establezcan comités de vigilancia encargados de velar por la aplicación de la ley y la reinserción de las víctimas, y difundir ampliamente el texto de la Ley de 1992 y los reglamentos de aplicación de 1995.

43. La situación del Pakistán se repite en otros muchos países. Ello hace indispensable que las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo se lleven a la práctica para que en todas las regiones del mundo se creen condiciones que permitan a los seres humanos vivir dignamente.

44. La Sra. PROVO KLUIT (Pax Christi, Movimiento Internacional Católico por la Paz) dice que el trabajo forzoso es una de las formas contemporáneas más graves de esclavitud. En Myanmar, país signatario del Convenio (Nº 29) de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio, el Consejo de Estado para

el restablecimiento del orden público (SLORC) somete a esta práctica, entre otros, a los miembros de los grupos étnicos karenni, shan y mon. Estas poblaciones deben participar en grandes obras de construcción, y en las zonas fronterizas, servir de porteadores a los militares, a veces durante meses. Aunque el Consejo trate de justificarse pretendiendo que en Myanmar es tradicional el trabajo comunitario, utiliza en realidad el trabajo forzoso para reprimir a las minorías. Decenas de millares de personas -hombres, mujeres, niños- participan en la construcción del gasoducto de Yadana y del ferrocarril de Ye-Tavoy. La única forma de escapar al trabajo forzoso es pagar un "impuesto" a las fuerzas del SLORC. Pax Christi, Movimiento Internacional Católico por la Paz, se felicita de que la OIT investigue actualmente esta práctica y pide a la Subcomisión que examine la cuestión con carácter prioritario.

45. Pax Christi, Movimiento Internacional Católico por la Paz, se declara igualmente preocupada por la trata de mujeres y niños para la industria del sexo y por el problema menos evidente, pero igualmente extendido, de los abusos de que son víctimas los empleados del hogar. Merece igualmente atención la situación de los inmigrantes clandestinos, que se ven obligados a trabajar para los intermediarios que organizaron su viaje.

46. La Sra. DUROURE (Asociación Indígena Mundial) dice que los resultados del estudio que ha efectuado recientemente en Bolivia sobre el trabajo infantil, a petición de las autoridades del país, son sumamente alarmantes. En efecto, en Bolivia trabajan más de 700.000 jóvenes menores de 18 años, de los que 600.000 tienen menos de 14 años. Esta situación se explica por un contexto histórico de dominio colonial y de esclavitud y por el sistema capitalista actual, que induce a la explotación y la marginación de los más débiles. A ello se añade una forma de "colonialismo interno" y una discriminación racial y social hacia los pueblos autóctonos. Los niños que trabajan son en su mayoría indios.

47. La oradora ha comprobado personalmente las condiciones de vida sórdidas de estos niños, a veces contratados por agencias de colocación. Casi todos conocen la violencia y los malos tratos, de los que se resiente su desarrollo físico, psíquico e intelectual. Una vez adultos, reproducen con sus hijos el modo de vida que conocieron y se convierten en ciudadanos vulnerables, aún más expuestos que los demás a la explotación, al desempleo, a la enfermedad y a los accidentes. El trabajo infantil pone, pues, en juego, el desarrollo del país.

48. Además de sus efectos nefastos, el trabajo infantil viola varios derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Corresponde, pues, su eliminación a los gobiernos -a fortiori- si han ratificado la Convención, pero también a la comunidad internacional. Es asimismo urgente reconsiderar las formas de asistencia a las familias y velar por que la ayuda internacional no se desvíe de su objetivo real. Convendría sobre todo revalorizar en dignidad y en salario el trabajo de los adultos.

49. El Sr. Joun Yung SUN (Observador de la República de Corea) dice que la tragedia de las "mujeres de solaz" no desapareció con la segunda guerra

mundial y se perpetúa hoy día en el marco de otros conflictos armados. Desde que la Subcomisión se ocupó por primera vez del problema en 1992, el Gobierno de la República de Corea insiste ante el Gobierno japonés para que revele toda la verdad y adopte las medidas necesarias desde el punto de vista de las víctimas y de las organizaciones no gubernamentales afectadas. Se deberían igualmente aplicar las recomendaciones presentadas al 52º período de sesiones de la Comisión por la Sra. Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

50. A diferencia del Japón, la República de Corea no piensa que la solución resida en la indemnización de las víctimas a través de una organización privada, como señaló en el 53º período de sesiones de la Comisión y en el 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. En efecto, la responsabilidad del Gobierno japonés no es solamente de orden moral, como pretende, y la mayoría de las víctimas no se conformaría con el pago de una indemnización financiera por una fuente privada, lo cual constituiría un nuevo ataque a su dignidad. Por su parte la República de Corea ha aportado a estas víctimas todo el apoyo material y social necesario.

51. En junio, la Comisión de Aplicación de Normas de la OIT concluyó que la aplicación de las medidas indemnizatorias que en su momento adopte el Gobierno japonés debería ser controlada por la Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la misma organización, preferiblemente en consulta con las organizaciones representativas de las víctimas. Por su parte la Subcomisión debería mantener la cuestión en examen y designar en el presente período de sesiones un experto que sustituyera a la Sra. Chávez, Relatora Especial encargada de estudiar la situación relativa a la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado. Pero en todo caso corresponde al Japón adoptar las medidas adecuadas sin dilación.

52. El Sr. MINE (Observador del Japón) dice que los importantes problemas de la explotación infantil y de la trata de mujeres y niños se deben examinar a nivel nacional y en el marco de los mecanismos de las Naciones Unidas, como el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.

53. En su período de sesiones de junio, el Grupo de Trabajo examinó, entre otras, la cuestión de las "mujeres de solaz". El Japón, decidido a ayudar a estas mujeres, desea dar cuenta de lo que se ha hecho para materializar las intenciones que el orador había expresado al respecto en el precedente período de sesiones de la Subcomisión. En primer lugar, el Fondo para las Mujeres de Asia ha recibido de fuentes muy diversas, como empresas, sindicatos, partidos políticos, miembros del Parlamento japonés y ministros, contribuciones por valor de unos 480 millones de yen (más de 4 millones de dólares). Gracias a estas aportaciones, 21 víctimas de Filipinas y 7 de la República de Corea han sido indemnizadas. En Taiwán el proyecto de indemnización se ha comenzado a aplicar en fecha reciente. Además, el Gobierno japonés ha decidido asignar unos 700 millones de yen con cargo al presupuesto nacional y por un período de diez años a proyectos de asistencia social y médica a las víctimas de los tres países citados, en cooperación con

los gobiernos interesados y las organizaciones competentes. En Indonesia el Fondo ha concertado un acuerdo con las autoridades para la ejecución de un proyecto de ayuda a las víctimas por valor de 380 millones de yen, totalmente financiado por el Gobierno japonés y de una duración de diez años. Este proyecto prevé la construcción de centros de acogida para las víctimas ancianas y sin recursos.

54. Asimismo, el Gobierno japonés ha puesto el problema en conocimiento de la población, y desde abril de 1997 todos los manuales escolares de enseñanza secundaria contienen una referencia al mismo. El Fondo para las Mujeres de Asia ha encargado a un comité de historiadores y expertos que reúna documentación sobre la cuestión. Por otra parte, participa de manera general en la lucha contra la violencia dirigida contra la mujer. En 1996 organizó en la Universidad de las Naciones Unidas en Tokio un foro internacional sobre el tema, en cooperación con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico. En noviembre de 1997 organizará en Manila, junto con el Gobierno filipino y varias organizaciones no gubernamentales, un foro internacional sobre la trata y la explotación sexual de mujeres y niños, en el marco del seguimiento del Congreso Mundial de Estocolmo contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños. El Gobierno japonés contribuye financieramente a estas actividades y se propone continuar cooperando con la Subcomisión en esta materia.

55. El Sr. Bengoa vuelve a ocupar la Presidencia.

56. El Sr. FAN Guoxiang dice que la cuestión de las "mujeres de solaz" no es un tema caduco ni carente de importancia ni aislado, puesto que está ligado a la posición general del Japón frente a la segunda guerra mundial. El orador desea ante todo precisar que hace una distinción entre los expertos independientes que son el Sr. Hatano y su suplente y el actual Gobierno japonés, y también entre el Gobierno japonés de la época, que era responsable del problema, y el propio pueblo japonés, víctima de la guerra.

57. El problema de las "mujeres de solaz" no puede resolverse con una simple indemnización de las víctimas, y es preciso disipar ciertas ambigüedades. Ciertamente que hace dos años un alto diplomático de la Misión permanente del Japón en Ginebra presentó disculpas en nombre de su Gobierno por esta guerra de agresión. Conviene recordar que la segunda guerra mundial ocasionó 35 millones de víctimas en China. Pero el Gobierno japonés, influido sin duda por las fuerzas de la derecha, sostiene algunas veces que la segunda guerra mundial fue una guerra patriótica. Mientras el Japón no reconozca sinceramente sus responsabilidades en este conflicto, como han hecho los países de Europa, las sospechas persistirán en Asia y fuera de Asia. El Japón debe reconocer su responsabilidad política, jurídica y moral ante las mujeres víctimas, que no pueden contentarse con la indemnización material ofrecida por el Fondo para las Mujeres de Asia. Por consiguiente, si el Japón quiere salir de esta postura ambigua, debe continuar cooperando con los mecanismos de las Naciones Unidas, siguiendo la recomendación del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.